



"Año del buen servicio al ciudadano"

## ACUERDO REGIONAL N° 161-2017-GRP-CRP

Puno, 12 de Octubre del 2017

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

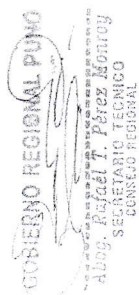
Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno establece en el artículo 13° inciso d) Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a Ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de Interés Público Regional.

Que conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se tiene la citación a sesión ordinaria de Consejo Regional para el día doce de octubre del presente año a horas once de la mañana en la Municipalidad del Centro Poblado de Aymaña del Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, dirigida al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Clever Floren Ramos Aguilar, a fin de que informe al Pleno del Consejo Regional respecto a acciones correspondientes que se está realizando en la zona de frontera con la Región Cusco, entre otros relacionados a la Provincia de Carabaya; Sin embargo no se contó con la presencia del mencionado funcionario, y por consiguiente no se tiene los informes requeridos ante el Pleno de Consejo Regional.





"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, ante la ausencia del funcionario antes indicado, los miembros del pleno del Consejo Regional Puno, dieron a conocer su malestar frente al desacato y poco interés ante el llamado del Consejo Regional, a fin de que informara aspectos relacionados a su cargo, situación que conlleva a mostrar escaso interés por el cargo encomendado faltando el respecto al Pleno del Consejo Regional, hecho que amerita CENSURAR al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Clever Floren Ramos Aguilar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CENSURAR**, al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. Clever Floren Ramos Aguilar, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Rafael T. Pérez Montoya  
SECRETARIO TECNICO  
CONSEJO REGIONAL